ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Gobierno del Municipio de La Plata Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
RESPONSABLE	SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
FECHA	JULIO 2025
OBJETO	COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN PARA EL TRABAJADOR OFICIAL Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.
PRESUPUESTO	DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($18.071.054) M/CTE
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…).

etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[2] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas Nacionales (4).

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

2.2. Aspectos Específicos

[2] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Que mediante la Ley 70 de 1988 se reglamentó el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, para lo cual dispuso en su Artículo 1 que:

> *"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".*

Que para efectos del Artículo 5 del Decreto 1978 de 1989 *"(...) Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades"*. Así mismo el mencionado Decreto que reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece en su artículo 1, 3 y 4 lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 1º.-*** *Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden Nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*
>
> ***ARTÍCULO 3º.-*** *Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*
>
> ***ARTÍCULO 4º.-*** *"La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual."*

Que de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de Colombia, en el Articulo 315, corresponde al Alcalde *"(...) dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*, por lo que se hace necesario, adelantar el proceso de contratación de la dotación de calzado y vestido de labor, ajustado a las características propias de cada función o labor a desarrollar, a fin no solo de cumplir con las normas laborales establecidas, sino también de garantizar el buen ejercicio de las funciones. Lo que implica la verificación de que dichos implementos sean suministrados en condiciones aptas para que el trabajador en la ejecución de su obligación evite la ocurrencia de accidentes laborales, aunado a mantener la buena imagen institucional que de ella se proyecta.

La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y el Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labores correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;

- Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Que el Consejo de Estado, indica en qué casos procede dotación de calzado y vestido para servidores públicos en *Sentencia CE-SEC2-EXP2007-N02758, 2/8/2007* y en un aparte precisa: La dotación de calzado y vestido según la Ley 79/88 era aplicable para los empleados del sector oficial que trabajaban para el servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta. Sin embargo, desde el momento en que entró en vigencia el Decreto 1919/02, ese beneficio prestacional se extendió a los empleados del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva, es decir, a nivel departamental, distrital y Municipal. Es por ello que, para el Municipio de La Plata Huila, es necesario e imprescindible contratar la compra de la dotación para los funcionarios, teniendo en cuenta que la determinada prestación social, fue creada por la ley en beneficio de los servidores públicos.

La Corte Constitucional en Sentencia C - 995 de 2000, expresó: *"(...). 1. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral.* Así, el propósito del legislador fue permitirles a los trabajadores disminuir "los gastos en que estos incurren para adquirir la indumentaria apropiada para laborar" (Corte Constitucional, Expediente D-1292). No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1310 de 2009, los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Por su parte, el Artículo 14 de la citada ley, determinó que el Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los informes, diseño y demás aspectos que permitan la identificación de los Agentes de Tránsito en los Entes Territoriales; el cual señala: ***"ARTÍCULO 14. UNIFORME Y USO.*** *El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.*

Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.".

Así pues, en el país los agentes de tránsito cuentan con uniformes que han sido diseñados por cada ente territorial, conforme las necesidades del servicio y las condiciones climáticas de la región. Por lo tanto, los diferentes organismos de tránsito, asociaciones, sindicatos de agentes de tránsito, han manifestado la necesidad de unificar los uniformes, con el fin que se maneje un solo criterio que permita identificarlos en cualquier parte del país como autoridad que regula la circulación; es por ello que los empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente

territorial, conforme a las necesidades del servicio y las condiciones climáticas de la región, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009, reglamentado por el Decreto Nacional 2885 de 2013.

En el mismo sentido, el numeral 11 del Artículo 139 de la Ley 100 de 1993, le confirió facultades extraordinarias al Presidente de la República para que dictara las normas necesarias para organizar la administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. En aplicación de este mandato el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social profirió el Decreto 1295 de 1994, en el cual determino la administración del SGRP en su Artículo 4, las prestaciones económicas en el artículo 34 y las prestaciones asistenciales reguladas en el art 5, a que tienen derecho los afiliados al sistema, y finalmente mediante la Ley 1562 de 2012 se reformo el Sistema de Riesgos Profesionales, conocido actualmente como de Riesgos Laborales, (SGRL) bajo un concepto más inclusivo, en cuyo artículo 1° se definió el SGRL como *"(...) el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan".*

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.6.1 del capítulo 6° del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, todos los empleadores públicos y privados, deben dar observancia a las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST.

Teniendo en cuenta lo anterior, el empleador debe adoptar medidas de protección y control a través de la creación y promoción de una cultura de prevención en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tal y como lo establece el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6°en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.24, así:

"5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores."

Así pues, para esta dotación de elementos de uso personal, la alternativa definida para suplir esta necesidad es la adquisición mediante la compraventa de la dotación a cada uno de los funcionarios que tienen el derecho, sobre las prendas de labor necesarias para el desempeño de funciones.

Por lo anterior, el Profesional en Administración y Salud Ocupacional, Nicolas Rojas Paredes, Contratista de la entidad, realizó recomendaciones para la compra de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades laborales de los Técnicos Operativos de Tránsito y para el trabajador oficial que ejecuta labores de conducción de vehículo tipo volqueta en la Oficina de Obras Civiles, de conformidad a los antes señalado también se estableció que se requiere realizar compra de cascos reglamentarios, teniendo en cuenta lo exigido por la ley y en concordancia con el desarrollo de la actividad que realizan los técnicos operativos de tránsito, quienes, realizan desplazamientos por los diferentes sectores del Municipio con la finalidad de ejercer el control y

cumplimiento de las normas de tránsito. Razón por la cual, se puede inferir de las recomendaciones que los cascos, son un elemento de protección personal (EPP) que se requiere para el desarrollo de su actividad laboral diaria.

Que en ocasión a lo anterior el Municipio requiere adquirir los elementos de protección personal (EPP) y la dotación para cada uno de los servidores públicos que tienen derecho al mismo, garantizando así la entrega de dotación de la vigencia 2024 y la primera dotación de la vigencia 2025, cumpliendo con el precepto legal citado; es de resaltar que en la vigencia anterior el Municipio realizo las gestiones necesarias para dar cumplimiento legal a la dotación legal pero por demoras contractuales y administrativas no fue posible siendo el principio de anualidad fiscal un impedimento para realizar el referido proceso contractual, así mismo, se estipulan las cantidades requeridas de acuerdo a los elementos a entregar en la vigencia anterior y la primera dotación del año 2025, dando así cumplimiento a los preceptos legales, cantidades que fueron calculadas de acuerdo a lo dispuesto en la ley en el año 2024 y dando lugar a la primera dotación de artículos en el año 2025, buscando así el Municipio a realizar la entrega de la dotación en la vigencia actual en su totalidad.

De esta manera se determina de acuerdo al presupuesto con el que cuenta la entidad adelantar el presente proceso contractual para garantizar las tres dotaciones del año 2024 y en este sentido a la fecha de estructuración del proceso se ve la necesidad de garantizar la primera dotación del año 2025, siendo sumadas estas cantidades a las de la vigencia 2024, con esto la entidad cumpliendo el precepto legal de la dotación al personal que lo requiere en el uso de sus funciones.

Que, en cumplimiento de lo descrito, el Municipio de La Plata - Huila requiere contratar la compra de uniformes y dotación de los funcionarios que tienen derecho para la vigencia 2024 y la primera dotación del año 2025, los cuales se determinan a continuación:

DOTACIÓN SERVIDORES PÚBLICOS		
ITEM	**CARGO**	**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO**
1	Conductor Obras Civiles	Ángel Caldon Oiden
2	Técnico Operativos de Tránsito	Embus Ortiz Fabio
3	Técnico Operativos de Tránsito	Llanos Castro Erminson
4	Técnico Operativos de Tránsito	Puyo Castro Faiber Hernán

Que el Municipio de La Plata adelanto un proceso de selección de Mínima Cuantía con el siguiente número LAPLATA-GOB-MC-COMP-024-2025, que dentro del mismo se recibió solo una oferta, una vez verificada por el comité evaluador se consideró que la misma no cumple con los requisitos jurídicos y técnicos, que a consideración a lo anterior se expidió el día 08 de julio de 2025 la resolución N° 140.03.3.-242 por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía LAPLATA-GOB-MC-COMP-024-2025, misma que fue publicada el día 09 de Julio en la plataforma SECOP II, así mismo el único proponente al proceso allego oficio informando la renuncia a los términos del acto administrativo, que de acuerdo a lo anterior se expidió el día 11 de Julio de 2025 por parte de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica, constancia de firmeza de ejecutoria quedando la resolución precisada en firme.

2.3.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la

entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II), previo visto bueno de la Almacenista General de la Entidad.

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[3], con el fin de adelantar la contratación para **"COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN PARA EL TRABAJADOR OFICIAL Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"** y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: "COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN PARA EL TRABAJADOR OFICIAL Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101602	Camisas para hombre
53111501	Botas para hombre
53102500	Accesorios de vestir (Gorras, corbatas, guantes, cinturones)
46181800	Protección y accesorios para la visión (gafas protectoras)

[3] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

46181900	Protectores auditivos
46181500	Ropa de seguridad (guantes de protección)
46181700	Protectores de cara y cabeza (cascos para motocicleta, cascos de seguridad, partes de cascos o accesorios)

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Pantalón Azul en gabardina vicentina (Tránsito) de las siguientes tallas: 8Talla 32 - 4Talla 34	UNIDAD	12
2	Camisas manga larga elaboradas en seda rol ex color azul celeste 2 bolsillos delanteros con tapa y botones, cuello con botón (Tránsito), tallas: 4Talla M - 4Talla L – 4 Talla XL	UNIDAD	12
3	Botas estilo militar caña larga elaborados en cuero garantizado color negro: 4 Talla 39, 4 Talla 41, 4Talla 43	UNIDAD	12
4	Escudo de los Agentes de Tránsito: fondo azul con letra que dicen agente de tránsito y debajo el nombre del organismo de tránsito, letra en color plata, en el centro la imagen del ente territorial, hombro derecho de la camisa. Con medidas de 6 cms de ancho por 6 cms de alto.	UNIDAD	12
5	Escudo de Colombia hombro izquierdo de la camisa, con medidas 9 cms de ancho por 4 cms de alto.	UNIDAD	12
6	Chalecos en PVC color azul enmallados elaborados en material sintético en cinta reflectiva de alta densidad con el logo de tránsito al lado derecho y al lado izquierdo "Agente de Tránsito", con el apellido y presillas bordadas. Los chalecos deberán incluir el número de los agentes, así: 2 chalecos con el número 01 talla L, 2 chalecos con el número 02 talla XXL y 2 chalecos con el número 04 talla L.	UNIDAD	6
7	Pitos estilo silbato color negro con su respectiva cadenilla inoxidable en plata, Medidas: Ancho: 2 CM, Largo: 5 CM, El pito tiene protector para los dientes en silicona y tiene argolla.	UNIDAD	6
8	Gorras en dril azul oscuro bordadas y con el escudo de tránsito y transporte (parte delantera) y apellido del Guarda bordado en la parte derecha, y RH de cada Guarda bordado (Parte de atrás). Faiber O+, Emirson A+, Fabio A+	UNIDAD	12
9	Chaqueta: manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporadas de invierno con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivas color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito en la parte posterior del código del agente con la palabra agente de tránsito con dos bandas laterales, incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas cuello alto con cierre y adhesivo. Dos con numero 01 talla l, dos talla L con Numero 04, dos talla XXL con numero 02	UNIDAD	6
10	Estuche de comparenderas color negro elaboradas en lona y forradas.	UNIDAD	8
11	Corbatas: Azul en gabardina vicentina, del mismo color del pantalón, talla estándar hombre.	UNIDAD	12
12	Brazaletes: Reflectivos con bordes verdes y con la frase "Tránsito y Transporte" y el escudo azul bordado con el logo de Agentes de Tránsito de La Plata Huila, elaborado en material sintético, Talla única.	UNIDAD	12

13	Gafas: Tipo de seguridad para protección visual en entornos de alta luminosidad, color lente oscuro antiempañante, material marco en nylon, lentes en policarbonato, características: protección UV400, brazos antideslizantes, nasales en silicona, alta visibilidad, peso 0,027 kg, certificación ANSI	UNIDAD	6
14	Cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, deben incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudos de agentes de tránsito). 2 Talla L, 1 Talla XL	UNIDAD	3
15	Par de guantes para moto con protección en los nudillos como en la parte articular, material poliéster y silicona, color negro, con protección antideslizante y material transpirable, tallas 02 DE CADA UNA M, L Y XL.	UNIDAD	6
16	Pantalón: en Jeans Índigo, 100% algodón, pre-lavado, 5 bolsillos tipo clásico, diseño trabajo pesado, (Obras civiles) Talla 34.	UNIDAD	4
17	Par de botas de seguridad para trabajo pesado- elaborado en cuero, tipo industrial, suela totalmente en caucho, plantillas planas con extra-comodidad, acabado liso, suela antideslizante, puntera de seguridad en composite, dieléctrica, color amarillo. (Obras civiles) - Talla 40	UNIDAD	4
18	Camisa Jeans: Dotación Algodón Trabajo Índigo Clásico Rígido 2 bolsillos, composición 100% algodón diseño trabajo pesado. (Obras civiles) Talla L.	UNIDAD	4
19	Par de botas PVC: color amarillo, modelo Gasol, puntera de seguridad de acero, apta para usar en construcción y condiciones de humedad, tipo bota de seguridad, resistente a hidrocarburos, capellada PVC, forro poliéster, con inhibición a proliferación de hongos. (Obras civiles), Talla 40	UNIDAD	2
20	Paquete Barbuquejo 4 apoyos con mentonera x 4 und para casco: mentonera en plástico siliconado, hebilla de graduación, 4 conectores plásticos para sujetar casco, dieléctrico, peso 23 gr, tipo protección cabeza, material poliéster, color gris, accesorio para cascos tipo I y II con cuatro puntos de apoyo.	PAQUETE X 4 UND	2
21	Casco: material Polietileno de alta densidad-HDPE, para uso industrial, peso 322,5 gr, color amarillo, capacidad dieléctrica 20.000 voltios, tipo I-protección de impactos verticales, resistente a golpes y rayaduras, con cuatro puntos de apoyo para barbuquejo, visera corta y tafilete con banda anti-sudor, certificación ANSI. (obras civiles)	UNIDAD	2
22	Protectores Auditivos: Tipo tapón elaborado en silicona termo plástica, forma de arco con cuatro membranas, material antialérgico, durable, con cuerda plástica para usarse alrededor del cuello, estuche plástico, nivel de atenuación NRR 27 DB y certificación ANSI. (Obras civiles)	UNIDAD	10
23	Par de guantes: material poli algodón y látex rugoso, puño cerrado, tipo protección manual, ideal para transporte, manipulación de herramientas, resistente al desgaste y abrasión, lavable, apto para agarre en seco, ajuste total a la mano, certificación EN 388-Resultado 2143. (Obras civiles), Tallas L.	UNIDAD	13
24	Gafas: Tipo de seguridad para protección visual en entornos de alta luminosidad, color lente oscuro antiempañante, material marco en nylon, lentes en policarbonato, características: protección UV400, brazos antideslizantes, nasales en silicona, alta visibilidad, peso 0,027 kg, certificación ANSI	UNIDAD	6

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- Una vez el oferente sea seleccionado por la entidad, se coordinará con los funcionarios públicos para que puedan ser tomadas y/o verificadas las medidas de las prendas de vestir y para establecer las tallas del calzado a suministrar.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y modificado y adicionado por el Decreto 0142 del 2023, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Plata Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio de la Plata Huila y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2025, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el articulo 2 literal b de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de $ 398.580.000 C/te.

Como se ha identificado y habida cuenta que el contrato que se pretende celebrar no exceder el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro

del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional*[4]*.*

Ahora la ley 2069 de 2020, modifico el numeral el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía; manifestando:

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[5], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La Entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

[5] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Plata Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Natural. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con registro Mercantil Vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.2.- Persona Jurídica

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos tres (03) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos:

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio Nacional, deberá adjuntar ***certificación*** en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.7.- Fotocopia del RUT

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada vigencia 2025

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2025

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Plata Huila para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la secretaría de hacienda municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando el **ANEXO 7** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo.

Nota: se aclara a los oferentes que **EL ANEXO N° 07** es una herramienta para realizar un trámite ante la secretaría de hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.11.- Certificado y/o Autorización de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

4.1.12.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 2)

4.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica.

Debe ser presentada en el formato **ANEXO 3** de la invitación, en medio magnético en la plataforma SECOP II.

4.2.1.2- Valor de la Propuesta Económica.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar.

El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación y cantidades, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso. La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.

Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el Anexo de esta invitación denominado "Propuesta económica", precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad. En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial total estimado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado

4.2.2.- Experiencia General.

4.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Parágrafo Primero. - Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos tres (03) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de tres (03) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en mínimo Un (01) contrato ejecutado y liquidado con su respectiva acta y/o certificación con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual corresponda a COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN PARA EL TRABAJADOR OFICIAL Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.

- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Nota 1. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 2. En caso de presentar contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar junto con su oferta, copia de las facturas de pago de la venta o suministro prestado en el contrato aportado, con los respectivos comprobantes y declaraciones tributarias del contrato y/o convenio

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($18.071.054) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, so pena de rechazo.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Pantalón Azul en gabardina vicentina (Tránsito) de las siguientes tallas: 8Talla 32 - 4Talla 34	UNIDAD	12	$ 130,000	$ 1,560,000
2	Camisas manga larga elaboradas en seda rol ex color azul celeste 2 bolsillos delanteros con tapa y botones, cuello con botón (Tránsito), tallas: 4Talla M - 4Talla L – 4 Talla XL	UNIDAD	12	$ 123,333	$ 1,479,996
3	botas estilo militar caña larga elaborados en cuero garantizado color negro: 4 Talla 39, 4 Talla 41, 4Talla 43	UNIDAD	12	$ 283,333	$ 3,399,996

4	Escudo de los Agentes de Tránsito: fondo azul con letra que dicen agente de tránsito y debajo el nombre del organismo de tránsito, letra en color plata, en el centro la imagen del ente territorial, hombro derecho de la camisa. Con medidas de 6 cms de ancho por 6 cms de alto.	UNIDAD	12	$ 39,333	$ 471,996
5	Escudo de Colombia hombro izquierdo de la camisa, con medidas 9 cms de ancho por 4 cms de alto.	UNIDAD	12	$ 39,333	$ 471,996
6	Chalecos en PVC color azul enmallados elaborados en material sintético en cinta reflectiva de alta densidad con el logo de tránsito al lado derecho y al lado izquierdo "Agente de Tránsito", con el apellido y presillas bordadas. Los chalecos deberán incluir el número de los agentes, así: 2 chalecos con el número 01 talla L, 2 chalecos con el número 02 talla XXL y 2 chalecos con el número 04 talla L.	UNIDAD	6	$ 118,000	$ 708,000
7	Pitos estilo silbato color negro con su respectiva cadenilla inoxidable en plata, Medidas: Ancho: 2 CM, Largo: 5 CM, El pito tiene protector para los dientes en silicona y tiene argolla.	UNIDAD	6	$ 32,733	$ 196,398
8	Gorras en dril azul oscuro bordadas y con el escudo de tránsito y transporte (parte delantera) y apellido del Guarda bordado en la parte derecha, y RH de cada Guarda bordado (Parte de atrás). Faiber O+, Emirson A+, Fabio A+	UNIDAD	12	$ 56,333	$ 675,996
9	Chaqueta: manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporadas de invierno con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivas color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito en la parte posterior del código del agente con la palabra agente de tránsito con dos bandas laterales, incluye el dorso con reflectivo color azul	UNIDAD	6	$ 291,833	$ 1,750,998

	de 1.500 candelas cuello alto con cierre y adhesivo. Dos con numero 01 talla l, dos talla L con Numero 04, dos talla XXL con numero 02				
10	Estuche de comparenderas color negro elaboradas en lona y forradas.	UNIDAD	8	$ 140,167	$ 1,121,336
11	Corbatas: Azul en gabardina vicentina, del mismo color del pantalón, talla estándar hombre.	UNIDAD	12	$ 37,667	$ 452,004
12	Brazaletes: Reflectivos con bordes verdes y con la frase "Tránsito y Transporte" y el escudo azul bordado con el logo de Agentes de Tránsito de La Plata Huila, elaborado en material sintético, Talla única.	UNIDAD	12	$ 69,000	$ 828,000
13	Gafas: Tipo de seguridad para protección visual en entornos de alta luminosidad, color lente oscuro antiempañante, material marco en nylon, lentes en policarbonato, características: protección UV400, brazos antideslizantes, nasales en silicona, alta visibilidad, peso 0,027 kg, certificación ANSI	UNIDAD	6	$ 52,000	$ 312,000
14	Cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, deben incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudos de agentes de tránsito). 2 Talla L, 1 Talla XL	UNIDAD	3	$ 220,000	$ 660,000
15	Par de guantes para moto con protección en los nudillos como en la parte articular, material poliéster y silicona, color negro, con protección antideslizante y material transpirable, tallas 02 DE CADA UNA M, L Y XL.	UNIDAD	6	$ 79,000	$ 474,000
16	Pantalón: en Jeans Índigo, 100% algodón, pre-lavado, 5 bolsillos tipo clásico, diseño	UNIDAD	4	$ 83,000	$ 332,000

	trabajo pesado, (Obras civiles) Talla 34.				
17	Par de botas de seguridad para trabajo pesado- elaborado en cuero, tipo industrial, suela totalmente en caucho, plantillas planas con extra-comodidad, acabado liso, suela antideslizante, puntera de seguridad en composite, dieléctrica, color amarillo. (Obras civiles) - Talla 40	UNIDAD	4	$ 175,000	$ 700,000
18	Camisa Jeans: Dotación Algodón Trabajo Índigo Clásico Rígido 2 bolsillos, composición 100% algodón diseño trabajo pesado. (Obras civiles) Talla L.	UNIDAD	4	$ 96,000	$ 384,000
19	Par de botas PVC: color amarillo, modelo Gasol, puntera de seguridad de acero, apta para usar en construcción y condiciones de humedad, tipo bota de seguridad, resistente a hidrocarburos, capellada PVC, forro poliéster, con inhibición a proliferación de hongos. (Obras civiles), Talla 40	UNIDAD	2	$ 126,833	$ 253,666
20	Paquete Barbuquejo 4 apoyos con mentonera x 4 und para casco: mentonera en plástico siliconado, hebilla de graduación, 4 conectores plásticos para sujetar casco, dieléctrico, peso 23 gr, tipo protección cabeza, material poliéster, color gris, accesorio para cascos tipo I y II con cuatro puntos de apoyo.	PAQUETE X 4 UND	2	$ 76,000	$ 152,000
21	Casco: material Polietileno de alta densidad-HDPE, para uso industrial, peso 322,5 gr, color amarillo, capacidad dieléctrica 20.000 voltios, tipo I-protección de impactos verticales, resistente a golpes y rayaduras, con cuatro puntos de apoyo para barbuquejo, visera corta y tafilete con banda anti-sudor, certificación ANSI. (obras civiles)	UNIDAD	2	$ 76,000	$ 152,000
22	Protectores Auditivos: Tipo tapón elaborado en silicona termo plástica, forma de arco con cuatro membranas, material antialérgico, durable, con cuerda plástica para usarse	UNIDAD	10	$ 37,667	$ 376,670

	alrededor del cuello, estuche plástico, nivel de atenuación NRR 27 DB y certificación ANSI. (Obras civiles)				
23	Par de guantes: material poli algodón y látex rugoso, puño cerrado, tipo protección manual, ideal para transporte, manipulación de herramientas, resistente al desgaste y abrasión, lavable, apto para agarre en seco, ajuste total a la mano, certificación EN 388-Resultado 2143. (Obras civiles), Tallas L.	UNIDAD	13	$ 56,000	$ 728,000
24	Gafas: Tipo de seguridad para protección visual en entornos de alta luminosidad, color lente oscuro antiempañante, material marco en nylon, lentes en policarbonato, características: protección UV400, brazos antideslizantes, nasales en silicona, alta visibilidad, peso 0,027 kg, certificación ANSI	UNIDAD	6	$ 71,667	$ 430,002
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				$18.071.054

5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector relacionadas con el servicio objeto de la presente actuación contractual.

Así las cosas, el valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de éste tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en un ÚNICO PAGO previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será de **veinticinco (25) días calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de la Plata Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000539 del 12 de mayo del 2025 con rubro: 2.1.2.02.01.002, fuente 121000 denominada INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila – entrega Almacén General, Edificio Municipal

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales Del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual.
8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, Invitación pública, Anexos y demás documentos contractuales que hacen parte de este proceso.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.
3. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Departamental vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
4. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguro transporte y demás.
5. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.
6. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
7. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
8. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato.
10. Guardar la debida reserva de la información que se maneje en desarrollo del contrato.

11. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato dentro de los términos establecidos.
12. La dotación a entregar (vestuario) debe ser diseñada de acuerdo a las especificaciones técnicas y sobre medidas de los funcionarios y entregados en el plazo pactado y sitio convenido por el supervisor.
13. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y/o adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
14. Garantizar al Municipio de La Plata - Huila la entrega de uniformes y dotación de excelente calidad y diseño, en todo caso reponer los que se entreguen en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
15. Concertar y/o verificar con el Supervisor del Contrato y apoyo a la supervisión, con el fin de aprobar de manera previa y final, la calidad de telas, insumos, materiales y piezas a utilizar en la elaboración del vestuario y cumplimiento del objeto del contrato.
16. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
4. Exigir que el servicio prestado sea de óptima calidad de lo contrario podrá ser rechazado.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
7. Proyectar las actas de terminación y liquidación del posible contrato

CAPITULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de la Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, el Secretario de Gobierno.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por el Almacén General, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

DOTACION PERSONAL MUNICIPIO LA PLATA								
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ANDRES PUBLICK VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COMSOLIDAR VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Pantalón Azul en gabardina vicentina (Tránsito) de las siguientes tallas: 8Talla 32 - 4Talla 34	UNIDAD	12	$ 145,000	$ 130,000	$ 115,000	$ 130,000	$ 1,560,000
2	Camisas manga larga elaboradas en seda rol ex color azul celeste 2 bolsillos delanteros con tapa y botones, cuello con botón	UNIDAD	12	$ 130,000	$ 125,000	$ 115,000	$ 123,333	$ 1,479,996

	(Tránsito), tallas: 4Talla M - 4Talla L – 4 Talla XL							
3	Par botas estilo militar caña larga elaborados en cuero garantizado color negro: 4 Talla 39, 4 Talla 41, 4Talla 43	UNIDAD	12	$ 300,000	$ 280,000	$ 270,000	$ 283,333	$ 3,399,996
4	Escudo de los Agentes de Tránsito: fondo azul con letra que dicen agente de tránsito y debajo el nombre del organismo de tránsito, letra en color plata, en el centro la imagen del ente territorial, hombro derecho de la camisa. Con medidas de 6 cms de ancho por 6 cms de alto.	UNIDAD	12	$ 45,000	$ 38,000	$ 35,000	$ 39,333	$ 471,996
5	Escudo de Colombia hombro izquierdo de la camisa, con medidas 9 cms de ancho por 4 cms de alto.	UNIDAD	12	$ 45,000	$ 38,000	$ 35,000	$ 39,333	$ 471,996

6	Chalecos en PVC color azul enmallados elaborados en material sintético en cinta reflectiva de alta densidad con el logo de tránsito al lado derecho y al lado izquierdo "Agente de Tránsito", con el apellido y presillas bordadas. Los chalecos deberán incluir el número de los agentes, así: 2 chalecos con el número 01 talla L, 2 chalecos con el número 02 talla XXL y 2 chalecos con el número 04 talla L.	UNIDAD	6	$ 130,000	$ 115,000	$ 109,000	$ 118,000	$ 708,000
7	Pitos estilo silbato color negro con su respectiva cadenilla inoxidable en plata, Medidas: Ancho: 2 CM, Largo: 5 CM, El pito tiene protector para los	UNIDAD	6	$ 35,000	$ 32,000	$ 31,200	$ 32,733	$ 196,398

	dientes en silicona y tiene argolla.							
8	Gorras en dril azul oscuro bordadas y con el escudo de tránsito y transporte (parte delantera) y apellido del Guarda bordado en la parte derecha, y RH de cada Guarda bordado (Parte de atrás). Faiber O+, Emirson A+, Fabio A+	UNIDAD	12	$ 60,000	$ 55,000	$ 54,000	$ 56,333	$ 675,996
9	Chaqueta: manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporadas de invierno con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivas color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito en la parte posterior	UNIDAD	6	$ 320,000	$ 280,000	$ 275,500	$ 291,833	$ 1,750,998

	del código del agente con la palabra agente de tránsito con dos bandas laterales, incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas cuello alto con cierre y adhesivo. Dos con numero 01 talla l, dos talla L con Numero 04, dos talla XXL con numero 02							
10	Estuche de comparenderas color negro elaboradas en lona y forradas.	UNIDAD	8	$ 140,000	$ 142,000	$ 138,500	$ 140,167	$ 1,121,336
11	Corbatas: Azul en gabardina vicentina, del mismo color del pantalón, talla estándar hombre.	UNIDAD	12	$ 40,000	$ 38,000	$ 35,000	$ 37,667	$ 452,004
12	Brazaletes: Reflectivos con bordes verdes y con la frase "Tránsito y Transporte" y el escudo azul bordado con el logo de Agentes de Tránsito de La Plata Huila,	UNIDAD	12	$ 80,000	$ 65,000	$ 62,000	$ 69,000	$ 828,000

	elaborado en material sintético, Talla única							
13	Gafas: Tipo de seguridad para protección visual en entornos de alta luminosidad, color lente oscuro antiempañante, material marco en nylon, lentes en policarbonato, caracteristicas: protección UV400, brazos antideslizantes, nasales en silicona, alta visibilidad, peso 0,027 kg, certificación ANSI	UNIDAD	6	$ 60,000	$ 49,000	$ 47,000	$ 52,000	$ 312,000
14	Cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica	UNIDAD	3	$ 220,000	$ 210,000	$ 230,000	$ 220,000	$ 660,000

	NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, deben incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudos de agentes de tránsito). 2 Talla L, 1 Talla XL							
15	Par de guantes para moto con protección en los nudillos como en la parte articular, material poliéster y silicona, color negro, con protección antideslizante y material transpirable, tallas 02 DE CADA UNA M, L Y XL.	UNIDAD	6	$ 81,000	$ 80,000	$ 76,000	$ 79,000	$ 474,000
DOTACION PERSONAL MUNICIPIO LA PLATA - OBRAS CIVILES								$ -
16	Pantalón: en Jeans Índigo, 100% algodón, pre-lavado, 5 bolsillos tipo clásico, diseño trabajo pesado, (Obras civiles) Talla 34.	UNIDAD	4	$ 80,000	$ 85,000	$ 84,000	$ 83,000	$ 332,000

17	Par de botas de seguridad para trabajo pesado-elaborado en cuero, tipo industrial, suela totalmente en caucho, plantillas planas con extra-comodidad, acabado liso, suela antideslizante, puntera de seguridad en composite, dieléctrica, color amarillo. (Obras civiles) - Talla 40	UNIDAD	4	$ 170,000	$ 180,000	$ 175,000	$ 175,000	$ 700,000
18	Camisa Jeans: Dotación Algodón Trabajo Índigo Clásico Rígido 2 bolsillos, composición 100% algodón diseño trabajo pesado. (Obras civiles) Talla L.	UNIDAD	4	$ 100,000	$ 95,000	$ 93,000	$ 96,000	$ 384,000
19	Par de botas PVC: color amarillo, modelo Gasol, puntera de seguridad de acero,	UNIDAD	2	$ 120,000	$ 125,000	$ 135,500	$ 126,833	$ 253,666

	apta para para usar en construcción y condiciones de humedad, tipo bota de seguridad, resistente a hidrocarburos, capellada PVC, forro poliéster, con inhibición a proliferación de hongos. (Obras civiles), Talla 40							
20	Paquete Barbuquejo 4 apoyos con mentonera x 4 und para casco: mentonera en plástico siliconado, hebilla de graduación, 4 conectores plásticos para sujetar casco, dieléctrico, peso 23 gr , tipo protección cabeza, material poliéster, color gris, accesorio para cascos tipo I y II con cuatro puntos de apoyo.	PAQUETE X 4 UND	2	$ 85,000	$ 75,000	$ 68,000	$ 76,000	$ 152,000

21	Casco: material Polietileno de alta densidad-HDPE, para uso industrial, peso 322,5 gr, color amarillo, capacidad dieléctrica 20.000 voltios, tipo I-protección de impactos verticales, resistente a golpes y rayaduras, con cuatro puntos de apoyo para barbuquejo, visera corta y tafilete con banda antisudor, certificación ANSI. (obras civiles)	UNIDAD	2	$ 69,000	$ 83,000	$ 76,000	$ 76,000	$ 152,000
22	Protectores Auditivos: Tipo tapón elaborado en silicona termo plástica, forma de arco con cuatro membranas, material antialérgico, durable, con cuerda plástica para usarse al rededor del cuello, estuche plástico, nivel de	UNIDAD	10	$ 40,000	$ 35,000	$ 38,000	$ 37,667	$ 376,670

	atenuación NRR 27 DB y certificación ANSI.(Obras civiles)							
23	Par de guantes: material poli algodón y látex rugoso, puño cerrado, tipo protección manual, ideal para transporte, manipulación de herramientas, resistente al desgaste y abrasión, lavable, apto para agarre en seco, ajuste total a la mano, certificación EN 388-Resultado 2143. (Obras civiles), Tallas L.	UNIDAD	13	$ 60,000	$ 55,000	$ 53,000	$ 56,000	$ 728,000
24	Gafas: Tipo de seguridad para protección visual en entornos de alta luminosidad, color lente oscuro antiempañante, material marco en nylon,	UNIDAD	6	$ 80,000	$ 70,000	$ 65,000	$ 71,667	$ 430,002

	lentes en policarbonato, características: protección UV400, brazos antideslizantes, nasales en silicona, alta visibilidad, peso 0,027 kg, certificación ANSI							
							VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$ 18,071,054.00

8.2. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Plata Huila en la página del SECOP, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fue:

COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR INSTITUCIONALES PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) "GRUPO REGIONAL DE PROTECCIÓN - HUILA", PARA LA PRIMERA (1), SEGUNDA (2) Y TERCERA (3) DOTACIÓN DEL EMPLEADO DE PLANTA Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA DE LA PLATA (H), ASÍ COMO TAMBIÉN BIENES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE DIVERSIDAD SEXUAL (LGTBI Q+)". Así mismo se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente al contrato de compraventa de la dotación, podemos observar que en el departamento del Huila se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y el servicio requerido por la Entidad.

Por lo tanto, la Entidad; procedió a verificar las condiciones técnicas y jurídicas; ya que estas, guardan similitud al objeto contractual del presente proceso. Así las cosas, pudimos establecer del análisis histórico realizado por la Entidad, que el Municipio mediante la modalidad de mínima cuantía propende prestar el servicio de exámenes medico ocupacionales, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007.

No.	1	2
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Plata - Huila	Municipio de La Plata - Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Invitación Pública de mínima cuantía No.051 de 2023	Invitación Pública de mínima cuantía No.036 de 2022
OBJETO	COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR INSTITUCIONALES PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) "GRUPO REGIONAL DE PROTECCIÓN - HUILA", PARA LA PRIMERA (1), SEGUNDA (2) Y TERCERA (3) DOTACIÓN DEL EMPLEADO DE PLANTA Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA DE LA PLATA (H), ASÍ COMO TAMBÍEN BIENES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE DIVERSIDAD SEXUAL (LGTBI Q+	COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR INSTITUCIONALES PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) "GRUPO REGIONAL DE PROTECCIÓN HUILA" Y ENTREGA DE LA PRIMERA (1) Y SEGUNDA (2) DOTACIÓN DEL AÑO 2022 PARA EL EMPLEADO DE PLANTA Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE TRÁNSITO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA – HUILA.
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	$23.573.400	$14.333.396
INICIO	03 DE NOVIEMBRE DEL 2023	18 DE AGOSTO DE 2022
TERMINACIÓN	13 DE DICIEMBRE DEL 2023	27 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR Y FORMA DE PAGO	El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en único pago previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.	El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en único pago previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	110101-Libre de Impuestos 120302- Ley 418 (fondo seguridad ciudadana)	112001-Sobre tasa a la gasolina-120301-Ley 418 (fondo seguridad ciudadana)
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	20 días hábiles	20 días hábiles
GARANTÍAS	SI	SI

Por tal motivo, podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la adquisición de dichos objetos en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

8.4 Estampillas e Impuestos Municipales

Las estampillas se causarán por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro-Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro-Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Estampilla Pro-electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Pro usco	Después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro-Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
Estampilla para la Justicia Familiar	La tarifa es del Dos (2%) por ciento del valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Quedarán excluidos Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.
Reteica	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
Rete fuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	**N.A =** 19% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los

procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

No.		1
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Variación de los precios que experimenten los elementos en el mercado.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Alteración del equilibrio económico contractual.
Probabilidad (A)		Raro (1)
Impacto (B)		Mayor (4)
Categoría del riesgo (A+B)		Riesgo medio (5)
Asignación y Tratamiento riesgo		Reducir probabilidad de ocurrencia.
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (3)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento.		Dependencia Generadora de la Necesidad.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión diaria permanente de las condiciones contractuales.

	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato.

No.		2
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Riesgo de incumplimiento en la calidad de los elementos objeto de adquisición del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Comparar los elementos recibidos con respecto a las especificaciones técnicas solicitadas. Trasladar el riesgo mediante una póliza de seguros.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los elementos. Verificación de la calidad de los elementos y la percepción de calidad.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el plazo de ejecución del contrato y término para la liquidación del contrato.

No.	3
Clase	General
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución

Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No entrega de los elementos que hacen parte de la dotación dentro del plazo pactado.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afectación de la necesidad a satisfacer (afectación operacional)
Probabilidad (A)		Raro (puede ocurrir excepcionalmente) (1)
Impacto (B)		Mayor (4)
Categoría del riesgo (A+B)		Riesgo medio (5)
Asignación y Tratamiento riesgo		Reducir la probabilidad de ocurrencia.
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Especificaciones técnicas de los suministros claramente en los documentos del proceso.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (3)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista y supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Designar al supervisor del contrato para que revise y establezca el plazo de entrega y las condiciones.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Termino de ejecución del contrato.

No.	4
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Selección
Tipo	Riesgo de tipo Operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad.
Probabilidad (A)	Improbable (puede ocasionalmente) (2)
Impacto (B)	catastrófico (5)
Categoría del riesgo (A+B)	Riesgo alto (7)
Asignación y Tratamiento riesgo	Estructurar Estudios Previos; así como verificar posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso.

¿A quién se le asigna?		Entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados		Seguimientos a la estructura del Estudio Previo.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) (1)
	Impacto	Catastrófico (5)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Elaboración del Estudio Previo
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Aprobación del Estudio Previo
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante la revisión del expediente (estudio de mercado que conforma el estudio previo).
	Periodicidad ¿Cuándo?	Inmediata, una vez se efectué el estudio de mercado de los diferentes sectores.

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad de los bienes.	20% de valor del contrato.	A partir de la fecha de terminación y dos (02) meses más.	X		NO

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	

CAPITULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Gobierno y el Jefe de la oficina jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Gobierno	**SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR**	

Andres O. Valenzuela

Proyectó: Andres Orlando Valenzuela Embus
Abogado Secretaria de Gobierno.